



**Universidad  
Norbert Wiener**

Powered by Arizona State University

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y  
CIENCIA POLÍTICA**

**Trabajo de Suficiencia Profesional**

La proporcionalidad en el uso de la fuerza policial: caso Elvis Miranda, distrito fiscal de Piura, 2024. (Expediente N.º 439-2019 (1er JIP-Castilla))

**Para optar el Título Profesional de  
Abogada**

**Presentado por:**

**Autora:** Lizardo Parra, Shalomé Chiquinquirá

**Código ORCID:** <https://orcid.org/0009-0001-8403-1036>

**Asesora:** Dra. Ramirez Peña, Isabel

**Código ORCID:** <https://orcid.org/0000-0003-3248-6837>

**Lima – Perú**

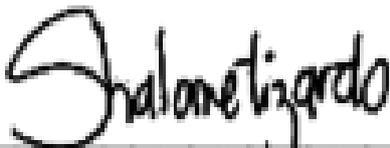
**2024**

 Universidad Norbert Wiener	<b>DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN</b>	
	<b>CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033</b>	<b>VERSION: 01</b> REVISIÓN: 01

Yo, SHALOME CHIQUINQUIRA LIZARDO PARRA egresada de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo académico “LA PROPORCIONALIDAD EN EL USO DE LA FUERZA POLICIAL: CASO ELVIS MIRANDA, DISTRITO FISCAL DE PIURA, 2024.” Asesorada por la docente: Dra. Isabel Ramírez Peña DNI N° 02445464, ORCID 0000-0003-3248-6837 tiene un índice de similitud de 10 (DIEZ) % con código oid:14912:362358331 verificable en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.



Firma de autor  
 Shalomé Chiquinquirá  
 Lizardo Parra  
 CE N° 003623098



Firma del asesor  
 Dra. Isabel Ramírez Peña  
 DNI N° 02445464

Lima, 21 de junio del 2024

## Índice de contenido

ÍNDICE DE CONTENIDO .....	2
ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS .....	3
DEDICATORIA .....	4
AGRADECIMIENTOS.....	5
RESUMEN .....	6
ABSTRACT .....	6
<b>I.- INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>7</b>
<b>II.- PRESENTACIÓN DEL CASO JURÍDICO .....</b>	<b>9</b>
2.1. ANTECEDENTES.....	9
2.2.- FUNDAMENTO DEL TEMA ELEGIDO .....	11
2.3.- APORTE Y DESARROLLO DE LA EXPERIENCIA .....	13
2.4.-PRESENTACIÓN DEL REPORTE DE CASO JURÍDICO. ....	14
<b>III.-RESULTADOS .....</b>	<b>15</b>
<b>IV.-DISCUSIÓN.....</b>	<b>17</b>
<b>V.-CONCLUSIONES. ....</b>	<b>18</b>
<b>VI.-REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>20</b>
ANEXO 1 MATRIZ APRIORÍSTICA O DE CATEGORIZACIÓN.....	25
ANEXO 2: DOCUMENTO QUE CONTIENE EL CASO JURÍDICO.....	26
ANEXO 3 INFORME DE TURNITIN .....	34

## Índice de tablas

Anexo 1 Matriz Apriorística o de Categorización.....	25
--	----

### **Dedicatoria**

Dedico el presente trabajo de investigación a un ángel terrenal que Dios colocó en mi vida, David, gracias por confiar en mí, por apoyarme incondicionalmente en cada momento. Sin ti, esto no hubiese sido posible. Gracias por contagiarme la pasión por el derecho y ser un gran ejemplo a seguir. Por último, quiero realizar una dedicación a mi persona, Shalomé, gracias por no rendirte, gracias por todo tu esfuerzo y perseverancia, estás cambiando tu historia.

## **Agradecimientos**

Al padre celestial, Dios, gracias por darme las fuerzas para seguir adelante, llenando mi recorrido académico de múltiples bendiciones.

A mi casa de estudios, la Universidad Privada Norbert Wiener, gracias por todas las experiencias académicas vividas en sus instalaciones.

De igual manera, gracias a mi asesora, la Dra. Isabel Ramírez Peña, por todo su apoyo y paciencia. Ha sido de gran ayuda para lograr culminar el presente trabajo.

Gracias a todos los catedráticos que estuvieron presente durante mi desarrollo académico, brindándome sus conocimientos y experiencias profesionales.

Gracias a mi familia, en especial a Danilo y Fátima, mis padres son mi mayor inspiración, gracias por su amor incondicional, lo son todo para mí.

Gracias a la Firma Legal Cueva Fuster y a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías que me han dado la oportunidad de desarrollarme profesionalmente.

**“LA PROPORCIONALIDAD EN EL USO DE LA FUERZA POLICIAL: CASO ELVIS MIRANDA, DISTRITO FISCAL DE PIURA, 2024”.**

**(EXPEDIENTE N.º 435-2019)**

**PROPORTIONALITY IN THE USE OF POLICE FORCE: ELVIS MIRANDA CASE, PIURA FISCAL DISTRICT, 2024.**

**(EXPEDIENTE N.º 435-2019)**

**Línea de investigación:** Sociedad y Transformación Digital.

**Autor:** Bach. Lizardo Parra, Shalomé Chiquinquirá

**Correo:** [a2020100646@uwiener.edu.pe](mailto:a2020100646@uwiener.edu.pe)

**Orcid:** 0009-0001-8403-1036

**Facultad de Derecho y Ciencia Política  
Universidad Norbert Wiener**

## **Resumen**

**Introducción:** La correcta aplicación de la proporcionalidad en el uso de la fuerza policial es indispensable para proteger los derechos humanos de los individuos y la legitimidad del estado, así como, evitar abusos por parte del personal policial. **El objetivo** es establecer la proporcionalidad en el uso de la fuerza policial: caso Elvis Miranda, distrito fiscal de Piura, 2024. **La metodología** que se ha utilizado es con enfoque cualitativo de tipo básico, método inductivo, utilizando el análisis documental en el estudio del caso, llevándolo a cabo mediante la triangulación de datos. Con **los resultados** se ha logrado determinar el impacto negativo que ocasiona la desproporcionalidad en el uso de la fuerza policial, pudiendo llegar a vulnerar los derechos humanos de los individuos, por lo que, es importante que se utilice el peso abstracto, la confiabilidad de las valoraciones empíricas, la fuerza razonable y la necesaria. Como **conclusión**, el presunto uso desproporcional de la fuerza policial de acuerdo a lo estudiado en el caso Elvis Miranda se relacionaría con el abuso de autoridad y afecta el derecho a la vida. Entre las limitaciones presentadas, se encuentra la dificultad de haber conseguido la acusación fiscal del caso planteado.

**Palabras claves:** derechos humanos, policía, proporcionalidad, abuso de autoridad, fuerza policial.

## **Abstract**

**Introduction:** The correct application of proportionality in the use of police force is essential to protect the human rights of individuals and the legitimacy of the state, as well as to avoid abuses by police personnel. **The objective** is to establish proportionality in the use of police force: Elvis Miranda case, fiscal district of Piura, 2024. **The methodology** that has been used

is with a basic qualitative approach, inductive method, using documentary analysis in the study of the case, carrying it out through data triangulation. With **the results**, it has been possible to determine the negative impact caused by the disproportionality in the use of police force, which may violate the human rights of individuals, therefore, it is important that the abstract weight, the reliability of the empirical assessments, reasonable and necessary force. **In conclusion**, the alleged disproportionate use of police forces according to what was studied in the Elvis Miranda case would be related to abuse of authority and affects the right to life. Among the limitations presented is the difficulty of having obtained the prosecutor's accusation of the case raised.

**Keywords: human rights, police, proportionality, abuse of authority, police force.**

## I.- Introducción

En España, según lo destacado por Leyva (2022). cuando se emplea la fuerza policial, es crucial considerar la proporcionalidad y la razonabilidad de la acción de los agentes en situaciones como las intervenciones policiales. El autor señala una dificultad en el país respecto al uso de la fuerza policial durante manifestaciones y protestas, a veces percibido como ilimitado. Este problema representa un desafío para los investigadores, ya que deben abordar cómo garantizar que el uso de la fuerza por parte de la policía se ajuste a los principios de proporcionalidad y necesidad, con el objetivo de limitar el abuso policial y proteger así los derechos humanos de los individuos.

De igual manera Dorado, (2022) detalla la problemática en España en cuanto el principio de proporcionalidad en el uso de la fuerza policial en las manifestaciones violentas, por lo que, se desea buscar un equilibrio entre la seguridad y la defensa de los derechos. En el mismo orden de ideas, Ruiz, (2021) expone que en Granada, España hay una problemática en cuanto a la defensa personal del policial y el uso necesario de la fuerza policial, ya que, los efectivos policiales no siempre tienen conocimiento sobre las técnicas adecuadas para defenderse sin la necesidad de usar fuerzas letales, ya que, la defensa debe ser proporcional.

Abujatum, (2023) explica que en Alemania, ha surgido una dificultad para recobrar el orden en Lützerath después de unas manifestaciones, de tal manera que varios manifestantes y policías estaban heridos, por lo que, esto llevo a realizar un análisis sobre de qué manera debe utilizarse la fuerza policial, explicando que la ley de dicho lugar exige que primero se tomen otras medidas antes que las armas de fuego, y que pueden usarse si es la única herramienta para evitar un peligro que sea inminente para la vida o para la integridad física de un individuo, relacionándose con el principio de proporcionalidad.

En Ecuador, Maldonado, (2022) señalan una gran problemática relacionada con la vulneración de los derechos humanos al aplicar la fuerza policial, explicando además que el procedimiento para aplicar esta tiene muchos vacíos, por cuando, los servidores policiales, no siempre hacen uso de la fuerza de manera progresiva, proporcional y racional.

Torres, (2023) expone la siguiente problemática en Chile “el sistema chileno no cumple con el estándar que exige una regulación clara a nivel legal sobre el uso de la fuerza policial letal”. Además, señala que en los casos que ha analizado se evidencia que no se ha dado el principio de proporcionalidad en el uso de la fuerza policial. Asimismo, en Colombia, Díaz, (2023) aborda la problemática cuando el uso de la fuerza policial no se aplica de forma proporcional en las manifestaciones, dado que, en mencionado país, esto ha ocasionado varias muertes.

Morales, (2022) explica la dificultad en cuanto a que en Bolivia se ha realizado una inadecuada interpretación de la fuerza policial, dado que, esta debe ser utilizado teniendo en cuenta la dignidad humana, los derechos de las personas y la proporcionalidad.

En nuestro país, Miranda, (2019) explica sobre la problemática del uso excesivo de la fuerza, cuando no se cumple, por ejemplo, con el principio de proporcionalidad, ya que, al no darse este, los agentes policiales pueden ser pasibles de sanciones. Valderrama, (2021) destaca la problemática de que se haya derogado el principio de proporcionalidad en el Decreto Legislativo N.º 1186, lo cual, es alarmante, ya que este es un principio rector del uso de la fuerza policial.

El problema o dificultad principal radica en la incorrecta aplicación de la fuerza policial, lo cual afecta los derechos humanos y la seguridad ciudadana. La investigación destaca la necesidad de garantizar que los agentes policiales actúen conforme a principios legales y de respeto a los derechos fundamentales. Además, se enfrenta al desafío de proponer políticas y medidas para prevenir el uso indebido de la fuerza y promover una actuación policial más acorde con los estándares internacionales de derechos humanos. En ese sentido tenemos como problema general ¿De qué manera influye la proporcionalidad en el uso de la fuerza policial: caso Elvis Miranda, distrito fiscal de Piura, 2024, en el Expediente N.º 435-2019? y como preguntas específicas [\(Ver Anexo 1\)](#).

Teniendo esta información, se puede diagnosticar que en el caso analizado, la fuerza policial no se ha aplicado de manera adecuada, lo que resalta la necesidad de implementar medidas correctivas. Esto incluye el establecimiento de políticas que informen a los efectivos policiales sobre los límites en la aplicación de la fuerza y aseguren su ejercicio conforme a los principios de proporcionalidad y respeto a los derechos humanos. El desafío radica en encontrar soluciones efectivas para prevenir el uso indebido de la fuerza policial y promover una actuación más acorde con los principios legales y de derechos humanos.

Por lo indicado, como pronóstico de esta investigación se puede establecer que se espera que las medidas propuestas mejoren el uso de la fuerza policial, fortaleciendo la confianza en las instituciones y promoviendo un ambiente más seguro y respetuoso de los derechos humanos.

La justificación se apoya en tres aspectos fundamentales: teórico, social y metodológico según Hernández (2014) Basándonos en esa justificación, se puede argumentar que la justificación teórica se manifiesta al buscar generar reflexión y profundizar en el problema que se aborda. En este caso, la investigación sobre el uso de la fuerza policial y la proporcionalidad busca lograr este propósito. Asimismo, la

justificación práctica se relaciona con la investigación de una problemática real, como el caso del efectivo policial Elvis Miranda en este estudio. Por último, la justificación metodológica propone el uso de un método nuevo para obtener conocimiento confiable, como el análisis documental llevado a cabo en esta investigación. La importancia de este análisis proporciona una base sólida, asegurando que la investigación aborde un problema relevante utilizando métodos confiables para obtener resultados rigurosos y útiles. En ese sentido nos planteamos

Como objetivo general: establecer la proporcionalidad en el uso de la fuerza policial: caso Elvis Miranda, distrito fiscal de Piura, 2024 en el Expediente N.º 435-2019. Y, como objetivos específicos [\(Ver Anexo 1\)](#).

## **II.- Presentación del caso jurídico**

### **2.1. Antecedentes**

En Ecuador, Cevallos, (2020) en su tesis para optar el grado de maestra, ha explicado como introducción que el estado debe proteger y garantizar la protección a los derechos humanos de las personas, ha utilizado en la metodología un enfoque cualitativo, el método dogmático, aplicando como técnica el análisis doctrinario y el estudio de distintos casos, obteniendo como resultado, que se ha identificado que el uso de la fuerza policial es necesario y está facultado, además, concluye que existe una gran relación entre el uso de la fuerza y la legítima defensa, mencionando además, los principios de necesidad, proporcionalidad y legalidad.

En Colombia, Villanueva y López, (2023) en su tesis de grado explican como introducción que el uso de la fuerza policial en mencionado país debe tener límites en relación a los derechos humanos de las personas, han utilizado una metodología con enfoque cualitativa, documental, método descriptivo, y como instrumento el análisis de las referencias bibliográficas, han obtenido como resultado que las protestas sociales es un derecho fundamental, y que por tanto, debe protegerse como tal, asimismo, como conclusión se ha determinado que los agentes policiales deben realizar un test subjetivo y objetivo en relación a los principios de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad.

En México, Montoya, (2023) en su tesis para optar el título de licenciado en Derecho, explica como introducción la inseguridad ciudadana y el uso de la fuerza armadas en ciertos delitos, como lo es, el narcotráfico. Ha utilizado la metodología de enfoque cualitativo, método descriptivo, como técnica el estudio analítico de la legislación y la doctrina, y, como instrumento la encuesta, hallo como resultado que los agentes policiales no están del todo capacitados en cuanto a uso de la fuerza policial, concluyendo que, al no utilizar la fuerza policial de forma correcta existe una gran violación a los derechos humanos.

En Chile, Montecinos, (2019) en su tesis para optar el grado, señala como introducción la violencia policial que se vive en Chile durante las protestas y en casos de detención de ciudadanos, ahora bien, como metodología ha utilizado el enfoque cualitativo, método descriptivo, utilizando como instrumento el análisis de información y de la legislación nacional. Ha obtenido como resultado que, la institución policial debe ser

reestructurada debido a sus falencias, concluyendo que, las funciones de los efectivos deben actuar conforme a un estado de derecho democrático y transparente.

En España, González, (2019) , en su tesis para optar el grado de Doctor señala como introducción el papel tan importante que tienen las instituciones policiales, de tal manera que de acuerdo a sus funciones en muchas ocasiones realizan detenciones y también el uso de la fuerza policial. Ha utilizado como metodología el diseño cuantitativo, seccional, transversal y descriptivo , utilizando como instrumento el cuestionario y como muestra se tomó en cuenta que pertenecieran a la guardia civil, como resultado se obtuvo que, no todos los efectivos tienen el conocimiento necesario sobre como intervenir, actuar ante ciertos hechos, concluyendo que, al relacionarse esto con el uso de la fuerza policial, esta debe ser controlada, sobre todo cuando su uso causara lesiones.

A nivel nacional, se tiene que, Rosasco, (2023) en su tesis de maestría, como introducción explica que el uso de la fuerza policial es una facultad que tienen los agentes, valga la redundancia, policiales ante ciertas situaciones. Utilizó una metodología básica con enfoque cualitativa, teniendo como instrumento la entrevista, asimismo, como resultados, se ha identificado que el D.L N.° 1186, regula de forma adecuada el uso de la fuerza policial, así como, lo establecido en el Código Penal, así mismo, que el personal policía si aplica de una manera correcta la normativa establecida, ahora bien, como conclusión explica que dichos efectivos si utilizan los principios debidos en cuento al uso de la fuerza mencionada.

En nuestro país, Villantoy, (2022) en su tesis de grado, explica como introducción el uso excesivo de la fuerza policial, así como, la abstención que deben tener los funcionarios en cuanto al uso del arma de fuego, utilizo la metodología básica, con enfoque cualitativa, descriptiva, recolectando información y como instrumento el análisis de jurisprudencia y legislación. Como resultados, se ha hallado que el uso de la fuerza está restringido en cuanto a los derechos humanos, así como la dignidad de la persona, en conclusión, señala que se debe precisar mediante una norma específica como debe usarse mencionada fuerza.

Cueva y Gavidia, (2021) en su tesis de grado, explican como introducción el estigma que tiene la sociedad contra los efectivos policiales, además, solicita la modificación correspondiente del uso de la fuerza policial, en especial la letal, para que pueda ser utilizada en diversos escenarios. Como metodología se ha utilizado el enfoque cualitativo, de tipo descriptiva, nivel correlacional, como técnica la encuesta y la entrevista, ahora bien, como resultado se ha obtenido que, el uso de la fuerza policial ha acarreado muchos problemas para agentes policiales, de tal manera que hasta han sido condenados. Como conclusión se tiene que, el DL N.° 1186 no brinda una adecuada protección al policía.

Molina y Rosales, (2022) en su tesis de grado, explican como introducción el uso de la fuerza policial ante los insultos hacia los policías, empero, que estos deben estar capacitados para utilizarla respetando los derechos humanos. Como metodología se ha utilizado un enfoque cuantitativo, diseño preexperimental, nivel explicativo y método inductivo y deductivo, en cuanto a la técnica se utilizó la encuesta. Se ha hallado como resultado que, la capacitación influye positivamente en el uso de la fuerza policial, al dar a conocer los principios

que la rigen, la conclusión concuerda con lo ya mencionado, con la influencia positiva que tiene el estudio, las capacitaciones en cuanto a uso de la fuerza policial.

Sánchez, (2020) en su tesis de grado, explica como introducción la protección de los derechos humanos y el deber de la policía de protegerlos, así como, la importancia del principio de legalidad en el uso de la fuerza policial, ahora bien, como metodología se ha utilizado el enfoque cualitativo, estudio analítico, descriptivo, como instrumento se utilizó la entrevista, Se obtuvo como resultado que el principio de legalidad si se utiliza en la aplicación de la fuerza policial, además, se concluye que, los agentes policiales tienen conocimiento sobre la protección de los derechos humanos, principio de legalidad y principio de necesidad en cuanto al uso de la fuerza policial, sobre todo si se trata de la fuerza letal.

## **2.2.- Fundamento del tema elegido**

La proporcionalidad no solo sirve como una guía interpretativa para entender adecuadamente una regla hermenéutica o un principio incorporado en la ley, sino que también actúa como una herramienta mental que va más allá de las normas establecidas (puesto que está por encima de las leyes y se impone sin necesidad de estar explícitamente mencionada en el texto constitucional), y que supervisa la razonabilidad del sistema jurídico. Riofrío (2016).

En cuanto al paradigma naturalista, Herrera, (2018) explica que la racionalidad hermenéutica tiene como fin abordar y también crear conocimientos desde una interpretación subjetiva, dado que, es el investigador quien realiza dicha interpretación, recopilando la información y da un sentido desde sus conocimientos previos. Siendo así, en el presente trabajo se busca abordar el uso de la fuerza policial y la proporcionalidad tomando en cuenta dicha realidad, desde la perspectiva cualitativa, naturalista, obteniendo resultados que permitan dar respuesta a los problemas consignados.

### **En el contexto de la primera categoría de la teoría sobre proporcionalidad.**

Los profesores Alexy et.al, (2009) enriquecen la teoría de la ponderación al introducir lo que ellos llaman la "fórmula del peso". Esta fórmula, complementaria a la ley de la ponderación, ofrece un marco más detallado para comprender cómo los principios jurídicos se valoran y se ponderan en la toma de decisiones. Proporciona un método sistemático para articular la importancia de los principios, considerando tanto su peso abstracto como la confiabilidad de las valoraciones empíricas asociadas. La fórmula del peso se presenta como una herramienta metodológica que ilustra la estructura subyacente de la ponderación mediante un modelo matemático, lo que permite una comprensión más profunda y una aplicación más precisa de este concepto en el análisis jurídico.

La proporcionalidad para el tratadista Martín, (2023) consiste en tomar medidas idóneas, necesaria y valga la redundancia proporcionales, buscando influir en la constitucionalidad de las medidas. Siendo así, se revela de esta manera, la gran importancia de este principio y del test que implica.

En el mismo orden de ideas, Herrera, (2021) define a la proporcionalidad como un meta-principio, el mismo que, está compuesto por la idoneidad, necesidad y ponderación, siendo estos a la vez subprincipios, los cuales, permiten optimizar a este principio tan importante.

Con respecto a la primera sub categoría relacionado al peso abstracto, Fernández (2022) explica que este se encuentra basado en la jerarquización de derechos, señalando así que trata sobre el peso o grado de satisfacción de un principio sobre la lesión de otro. Esto quiere decir, que se relaciona con la ponderación, nivelación. En el mismo orden de ideas, Bernal (2003) explica que el peso abstracto encuentra su fundamento en que si bien es cierto existen derechos que pueden tener el mismo peso o jerarquía, es posible que uno de estos pueda tener más importancia en el peso abstracto, por ejemplo, el derecho a la vida sobre el derecho al honor. Además, León (2009) define al peso abstracto como ponderación, como un método de racionalidad, el cual, tiene su propia formula, la misma que permite evaluar los derechos que se encuentren en conflicto.

Con respecto a la segunda sub categoría relacionado a la confiabilidad de las valoraciones empíricas, Mármol (2008) señala que el empirismo relaciona la verdad, la teoría con la práctica, con la experiencia, pretendiendo así que sea más próxima a lo real, a lo humano. Perales (2020) relaciona esta confiabilidad de las valoraciones empíricas con la ponderación, estableciendo esto como la seguridad de las apreciaciones empíricas dentro de la fórmula del peso. Forero (2017) explica que esta es una de las variables de la proporcionalidad, indicando que esta seguridad o confiabilidad puede ser calificada como segura, plausible o falsas y pueden relacionarse a la carga de argumentación.

#### **En el contexto de la segunda categoría de la teoría sobre el uso de la fuerza policial.**

Para el profesor Silva, (2011) refiere que, enriquece la teoría del uso de la fuerza policial desarrollando la distribución de la fuerza por parte de los efectivos policiales, dado que, esta puede llegar a tener un alto costo social, en cuanto a la integridad física de los individuos como en la eficiencia de la seguridad pública, por lo que, ello interfiere en las relaciones entre la policía y la ciudadanía, pudiendo deteriorarla. Asimismo, desarrolla el uso de la fuerza razonable, la cual, según indica esta guiada por dos elementos, relacionando a la fuerza necesaria con utilizarla para controlar al sospechoso o para eliminar la amenaza, citando los criterios de absoluta necesidad y razonabilidad.

El uso de la fuerza policial para Miranda, (2019) se relaciona con vigor y energía, además, que los efectivos deben llevarla a cabo con discreción y legitimidad. Haciendo uso de esta respetando los derechos humanos. Ya que, esta no debe confundirse con violencia. Debe ser accionada de manera proporcional.

Ahora bien, cuando se desarrolla el concepto del uso de la fuerza policial, sin lugar a duda, se debe señalar lo explicado por Benavides et al. (2021), y es que esta debe ser ejecutada mediante el uso progresivo y diferenciado. Este tipo de uso ayuda a poder garantizar a todos los individuos el poder gozar de sus derechos, además, explica que este se relaciona con la proporcionalidad y el uso prudente de la fuerza. Es decir, cuando hablamos del uso progresivo y diferenciado hacemos la distinción de que la autoridades policiales deben utilizar su fuerza de acuerdo a la situación dada, teniendo en cuenta lo que sucede con el agresor.

Con respecto a la primera sub categoría relacionado a la fuerza razonable, Villanueva (2017) explica que es importante distinguir la ejecución de la fuerza razonable de la arbitraria, y la relaciona con sanciones legítimas, indicando que esta se emplea cuando el objeto utilizado es legítimo y que se emplea de acuerdo a los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Pariatanta (2020) explica que la fuerza razonable se aplica cuando la medida ejecutada se relaciona con los hechos. Sánchez (2020) detalla que la fuerza razonable se trata de la razonabilidad de los medios, la misma que debe ser interpretada a favor de los efectivos policiales.

Con respecto a la segunda sub categoría relacionado a la fuerza necesaria Jaime, (2021) explica que es el principio de necesidad el cual regula el uso de esta fuerza, detallando que debe ser utilizada cuando otros medios no resulten suficientes para el fin deseado. Miranda (2019) señala que la fuerza necesaria se refiere a que la fuerza debe dejar de ser ejercida luego de haber logrado el objetivo. Sánchez (2020) explica que este tipo de fuerza se basa en delimitar que nivel de fuerza ejecutar de acuerdo al actuar del intervenido.

### **2.3.- Aporte y desarrollo de la experiencia**

Es importante destacar que el presente trabajo se ha realizado de acuerdo al estudio de caso, el cual, de acuerdo a Jiménez, et.al (2016) consiste en un análisis de temas únicos con ciertas características que abarcan estudiar un contexto de forma profunda y real. En relación al enfoque de la metodología utilizada, se tiene que la presente investigación se ha llevado a cabo con un enfoque cualitativo, el cual, para Mata (2019) se enmarca en una realidad subjetiva, que se relaciona con la interpretación de esta, teniendo en cuenta fenómenos y diversos contextos, además, parte de postulados propios. El tipo de investigación es básico, para Muntané, (2010) es una investigación pura, que se relaciona con el marco teórico, buscando obtener entendimiento científico, identificando todos los elementos del caso y buscando la realidad del hecho, sin utilizar investigaciones muy complicadas. Lo cual, tal como lo expresa Sánchez (2019), es una investigación que busca comprender la vida en sociedad, sustentándose en evidencias.

Asimismo, se ha utilizado el método inductivo, el cual, consiste en utilizar un razonamiento de acuerdo a premisas verdaderas para poder obtener las conclusiones correspondientes, para lo cual, se utiliza la observación para poder organizar toda la información, esto de acuerdo a lo señalado por Dávila (2006). En el mismo orden de ideas, se tiene que, se ha utilizado el paradigma naturalista, teniendo en cuenta los aspectos objetivos y subjetivos correspondientes, Herrera (2018) relaciona a este último con el estudio, la investigación de la realidad desde la subjetividad, además, esta intrínsecamente relacionado con el derecho y la potestad punitiva del Estado. Al utilizar este método se ha cumplido con realizar una exhaustiva observación del hecho ocurrido en el caso investigado, realizando así, un diseño de estudio de caso, el mismo que para Jiménez, (2012) se trata de, analizar un estudio social real de forma empírica, efectuándose un análisis normativo, doctrinario y jurisprudencial, buscando dar una solución a los problemas planteados en relación al caso Elvis Miranda, en cuanto al uso proporcional de la fuerza policial, partiendo desde las teorías generales para poder obtener las particulares.

En relación a la técnica de recolección de datos, se ha llevado a cabo mediante el análisis documental, el mismo que de acuerdo a Dulzaides, et. al (2004) se profundiza en un análisis sobre un contexto específico, ofreciendo facilidad en la obtención de la información, representando a esta de forma sistemática, utilizando categorías y exigiendo un conocimiento previo. Para Ávila (2006) la metodología se realiza con el fin de lograr explicar cómo se debe desarrollar la investigación, esto con la finalidad de poder ofrecer una solución a la controversia de la investigación, por lo que, se ha realizado el estudio correspondiente utilizando como técnica de recolección de datos el análisis documental, y, como instrumento la acusación fiscal del Expediente N.º 435-2019. Lo cual, ha sido de gran ayuda para conocer la realidad en su totalidad, interpretando los datos obtenidos mediante dicho análisis documental. Siendo así, el instrumento utilizado ha sido el expediente judicial, el mismo que, de acuerdo a Kluger (2009) expresan un conflicto, dentro del cual, se relaciona la norma con el comportamiento del individuo.

Asimismo, se ha aplicado la triangulación de datos, en cuanto a la teoría, legislación y doctrina, lo cual, sin lugar a dudas ha permitido comprender el contexto del caso y la importancia del mismo, estableciendo un nexo entre las teorías y el estudio del caso, permitiendo además, obtener los resultados y las conclusiones correspondientes. Esta práctica para Okuda et.al, (2005) consiste en obtener información de distintas formas, fuentes, comparando la información obtenida, relacionándose con la investigación cualitativa. Asimismo, Aguilar et. al, (2015) resalta la importancia de la triangulación desde las diferentes perspectivas, metodológicas, de datos o teóricas, las cuales, permiten realizar una investigación de calidad.

Siendo así, el tema ha sido desglosado en categorías y subcategorías, las mismas que han dado lugar a poder desarrollar con precisión los temas del presente trabajo, de igual manera, se han tomado en cuenta antecedentes nacionales e internacionales, los mismos que han servido de ayuda para esclarecer los problemas y los objetivos planteados, teniendo en cuenta la introducción, el diagnóstico, la importancia y la justificación. Posteriormente se utilizó la metodología ya planteada con el fin de lograr conseguir los resultados, los mismos que serán discutidos para determinar las conclusiones correspondientes.

El presente trabajo se ha llevado a cabo teniendo en cuenta la ética, las normas APA actualizadas 7ma edición y respetando todos los derechos de autor, teniendo en cuenta el Reglamento de la Universidad Norbert Wiener, ahora bien, entre las limitaciones o principales problemas que se ha presentado es la dificultad para conseguir la acusación actualizada del caso Elvis Miranda, asimismo, se ha tenido que hacer un análisis bibliográfico, dado que, hay una gran cantidad de materiales que tratan el tema planteado en este trabajo, lo cual, pudo ser superado con éxito con estrategias de análisis, obteniendo información de calidad que ha permitido llevar a cabo el presente trabajo.

#### **2.4.-Presentación del reporte de caso jurídico.**

Durante mi experiencia laboral en la Firma Legal Cueva Fuster tome conocimiento del caso materia de análisis, y, durante mi labor en la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones – SUTRAN, recabe la

documentación correspondiente, teniendo acceso al Expediente N° 439-2019 (ter JIP-Castilla), tramitado ante el PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CASTILLA. En este expediente, se imputa a Elvis Joel Miranda Rojas el delito de Homicidio Culposo en agravio de Juan Carlos Ramírez Chocan, representado legalmente por su madre, María Efigenia Chocan López.

Tras un análisis exhaustivo de los elementos recabados durante la investigación, y considerando las disposiciones legales aplicables, se concluye la necesidad de formular una acusación formal contra Miranda Rojas. Dicha imputación se sustenta en los indicios y pruebas recolectadas, las cuales sugieren la responsabilidad del acusado en el trágico fallecimiento de Ramírez Chocan.

El caso se remonta al 13 de enero de 2019 en Piura, cuando Miranda y su compañero persiguieron a presuntos delincuentes tras recibir un aviso de asalto. Durante la persecución, Miranda disparó contra Juan Ramírez, impactando en su región vertebral y ocasionando su muerte. Testimonios y pruebas periciales respaldan la versión de los hechos.

A pesar de la declaración de Miranda, donde afirma haber disparado en defensa propia al percibir un supuesto intento de Ramírez por sacar un arma, no se encontraron evidencias que respalden esta afirmación. Además, Ramírez no tenía antecedentes penales y se concluyó que no portaba un arma de fuego en el momento del incidente.

El caso ha generado un intenso debate sobre el uso de la fuerza policial y la protección de los derechos humanos. En consecuencia, se ha llevado a cabo un proceso penal sobre el agente policial Elvis Miranda, con el objetivo de asegurar una adecuada aplicación de la justicia.

El caso planteado es un hecho que fue y sigue siendo de gran debate, este es el caso del efectivo policial Elvis Miranda. Debido a la experiencia profesional que he obtenido en los últimos años, tanto en entidades pública como privada me ha llamado la atención de sobremanera investigar sobre este, dado que, es un caso donde se discute un tema bastante polémico, y es el uso de la fuerza policial, relacionado con la protección de los derechos humanos.

### **III.-Resultados**

#### **Categoría 1: Proporcionalidad**

---

##### **Sub-categoría 1: Relacionado al peso abstracto**

---

##### **Sub-categoría 2: Relacionado a la confiabilidad de las valoraciones empíricas**

---

En cuanto a la categoría de la proporcionalidad, y las subcategorías relacionado al peso abstracto y a la confiabilidad de las valoraciones empírica, se ha determinado que el test de proporcionalidad desarrolla tres vertientes, la razonabilidad, idoneidad y necesidad, la razonabilidad hace referencia a que exista realmente un porque, un motivo, se relaciona con la razón; la idoneidad se relaciona con el medio y el fin, si es que la

herramienta que decides utilizar es la adecuada para lo que deseas lograr; y, la necesidad se trata de que no haya otra forma, en esta se debe poder determinar otros medios menos gravosos. Además, de la ponderación de derechos que debe realizarse de acuerdo al peso abstracto.

En este punto, debemos preguntarnos ¿el disparo que ha realizado el efectivo policial ha sido idóneo?, ¿el medio utilizado fue el correcto?, ¿ha sido realmente razonable realizar este acto?, ¿ha sido necesario?, ¿no había otra medida menos gravosa que pudiese haber obtenido el fin deseado (que era detener al presunto delincuente)? ¿se han ponderado los derechos que estaban en juego? y acá resalta el respeto de los derechos humanos de todos los ciudadanos, el respeto al principio de legalidad, y que por tanto, la fuerza policial se utilice de forma progresiva y diferenciada.

Los efectivos policiales deben estar totalmente capacitados para saber cómo actuar ante diversas situaciones, estos deben conocer a cabalidad su reglamento y deben tener la capacidad emocional e intelectual para saber qué acciones tomar ante cualquier momento que puede presentarse.

Por lo que, se ha obtenido como resultado que el accionar del suboficial no ha sido llevado a cabo bajo el principio de proporcionalidad, y por tanto, no ha utilizado la teoría del peso abstracto y la confiabilidad de las valoraciones empíricas, además de no utilizar los criterios de la razonabilidad, idoneidad y necesidad, establecidos en el D.L N.º 1186, en relación a las circunstancias y reglas de conducta en el uso de la fuerza.

Ahora bien, no ha sido razonable ni proporcional por cuanto el efectivo policial utilizó su arma letal aun cuando el presunto delincuente no tenía arma y no había realizado disparos, no fue idónea ya que el fin deseado era detener a Juan Ramírez, no matarlo, sin embargo, utilizó un medio no idóneo, por lo cual, no pudo lograr el fin, al no poderlo alcanzar ya que, aparentemente el occiso era más rápido y estaba logrando huir, haciendo caso omiso a sus llamados, siendo esto el nexos causal que motivo su accionar, lo cual, no cumple con la idoneidad. Por último, no fue necesaria ya que pudo haber optado por otra medida menos gravosa, puesto que, su vida no se encontraba en peligro, pudo haber utilizado otras medidas, como un plan cerco, mayor persecución, llamadas por radio, entre otros.

---

## **Categoría 2: Uso de la fuerza policial**

---

### **Sub-categoría 1: Fuerza razonable**

---

### **Sub-categoría 2: Fuerza necesaria**

---

Es de suma importancia señalar el Decreto Legislativo N.º 1186, el cual regula el uso de la fuerza policial, estableciendo el uso gradual de los medios y métodos que se utilizan para controlar las situaciones dadas dentro del ejercicio policial, asimismo explica lo que es el principio de legalidad y necesidad en el artículo N.º 4, dentro del cual se menciona también la razonabilidad, además, en su artículo N.º 8 se señala que de forma excepcional los agentes policiales pueden utilizar el arma de fuego únicamente cuando se considere que es

estrictamente necesario y cuando otras medidas menos gravosas resulten insuficientes, por último, que esta puede ser utilizada, por ejemplo, cuando existe un peligro real e inminente de muerte o lesiones graves, lo cual no habría ocurrido en el caso de Elvis Miranda, estando esto relacionado con las subcategorías del uso de la fuerza necesaria y razonable.

Como resultados, se ha logrado determinar la gravedad que implica el uso desproporcionado de la fuerza policial, sobre todo, cuando se trata de la fuerza letal, dado que, esta debe ser ejecutada mediante la fuerza razonable y la fuerza necesaria, en el Exp. N.° 000002-2008-PI/TC se desarrolló hace varios años los principios de proporcionalidad y razonabilidad en cuanto a los que regían el uso de la fuerza y en la sentencia N.° 437/2020 se detalla que en el ordenamiento jurídico vigente en nuestro país sobre el uso de la fuerza policial inciden los tratados sobre proteger los derechos humanos.

Con todo lo desarrollado en el presente trabajo y con el análisis realizado del estudio de caso se ha obtenido como resultado que es indispensable que los efectivos policiales hagan uso de la fuerza que les concede el estado teniendo en cuenta la razonabilidad y la necesidad, dado que, son principios que rigen el uso de la ya mencionada, evitando así la vulneración de los derechos humanos, específicamente en el caso de Elvis Miranda, se ha determinado que el efectivo policial no ha utilizado la fuerza policial mediante la razonabilidad y la necesidad, sí no, que por el contrario, utilizó la arbitrariedad, vulnerando así el derecho a la vida del occiso.

#### **IV.-Discusión.**

En relación al objetivo general de la presente investigación, establecer la proporcionalidad en el uso de la fuerza policial: caso Elvis Miranda, distrito fiscal de Piura, 2024, la posición teórica de Riofrío (2016) en cuanto a la primera categoría denominada la proporcionalidad manifiesta que esta es una herramienta mental que va más allá de los ordenamientos jurídicos establecidos, lo cual tiene incidencia en la segunda categoría denominada el uso de la fuerza policial, sustentada en la teoría de Silva (2011) siendo así, se ha logrado evidenciar que en el caso estudiado no se ha aplicado estos principios, siendo necesario establecer el mal actuar del agente policial y tomar acciones que permitan minimizar hasta eliminar por completo el uso abusivo de la fuerza policial, para lo cual, es importante que estos agentes puedan utilizar dicha fuerza con razonabilidad e idoneidad, concordando esto con lo desarrollado por Martín, (2023).

De acuerdo a lo establecido en el primer objetivo específico de la presente investigación, establecer la proporcionalidad relacionado al peso abstracto en el uso de la fuerza policial: caso Elvis Miranda, distrito fiscal de Piura, 2024, en cuanto a la primera categoría de la proporcionalidad y en especial a la primera subcategoría del peso abstracto, la posición de la teoría de Alexy et.al, (2009) explica que esta fórmula es complementaria a la ley de la ponderación, es parte del principio de proporcionalidad, ya que, para utilizar la fuerza policial se debería realizar antes mencionada fórmula de ponderación. Estando esto relacionado con la posición de Molina et.al. (2022) en el sentido de que la proporcionalidad es un principio que debe regir la actuación policial. Lo cual, se considera que no sucedió en el caso de estudio, teniendo esto un gran impacto en el uso de la fuerza policial, por lo que, se sugiere que se pueda realizar mayores capacitaciones a los agentes policiales, a fin de que

puedan conocer con exactitud como deben ejecutar el uso de la fuerza policial, la cual, tiene niveles de uso que se encuentran reglamentos, estando esto relacionado con la posición de Miranda, (2019).

En relación al segundo objetivo de la presente investigación, establecer la proporcionalidad relacionado a la confiabilidad de las valoraciones empíricas en el uso de la fuerza policial: caso Elvis Miranda, distrito fiscal de Piura, 2024, tiene una gran relación con la proporcionalidad en cuanto a su aplicación en la práctica del ejercicio policial, empero, en especial con la fuerza razonable y necesaria; La posición de la teoría de Forero (2017) señala que este tiene gran relevancia en cuanto a la proporcionalidad, lo cual, se ha observado en el caso de estudio relacionado al empirismo, impactado esto en el uso de la fuerza policial. Lo mismo que se relaciona con Benavides et.al, (2021) con la gradualidad de los medios y medidas, esto con el fin de protegerse a ellos mismos o a terceras personas. De lo desarrollado en el caso se puede detallar las limitaciones que ha tenido este en cuanto a la proporcionalidad en el uso de la fuerza policial, dado que, en muchas ocasiones los agentes policiales actúan siendo abusivos, por lo tanto, impacta en el uso de la fuerza policial y en la fuerza razonable y necesaria, más aún si se tiene en cuenta el peso abstracto, el cual esta intrínsecamente relacionado con la proporcionalidad y las valoraciones empíricas en el uso de la fuerza policial, de acuerdo a la teoría de Alexy et.al, (2009).

## **V.-Conclusiones.**

**Primera.** Se ha podido establecer la proporcionalidad en el uso de la fuerza policial: caso Elvis Miranda, distrito fiscal de Piura, 2024, lo cual sin lugar a dudas, hubiese sido de forma positiva, puesto que, en casos como los de Elvis Miranda es necesario que se pueda realizar un test de proporcionalidad al momento de utilizar la fuerza letal, ya que, esta afecta directamente un derecho fundamental de la persona. Esto en cuanto a la teoría de Alexy et.al, (2009). Por lo tanto, si realmente se busca respetar los derechos de todo ciudadano, más allá de la presunción de su inocencia o no, los efectivos policiales deben utilizar correctamente la facultad que tienen en cuanto a la fuerza que utilizan, deben respetar lo que está establecido dentro de su propio reglamento y sobre todo tener en cuenta las normas internacionales que desarrollan la protección que se debe tener hacia la ciudadanía al momento de utilizar este tipo de fuerza, concordando esto con lo desarrollado por Leyva, (2022). La constitución política del Perú en su artículo número 2 señala que toda persona tiene derecho a la vida, por lo que, considero que el efectivo policial Elvis Miranda no debió disparar directamente al cuerpo de Juan Carlos Ramírez Chocan.

**Segunda.** Se ha logrado establecer la proporcionalidad relacionado al peso abstracto en el uso de la fuerza policial: caso Elvis Miranda, distrito fiscal de Piura, 2024. Dado que, en el caso planteado el autor no realizó una fórmula debida en cuanto al peso abstracto. Esto basado en la teoría de Alexy et.al, (2009). Lo cual, ha permitido corroborar el presente objetivo. Por lo que, sugerimos que si bien queda claro que en el Código Penal se encuentra establecido que está exento de responsabilidad penal el agente policial que utilice un arma de fuego en forma reglamentada, teniendo en cuenta su función constitucional, así cause lesión o muerte, empero, esto es siempre y cuando se cumpla con el reglamento que establece el uso de la fuerza policial. Esto

se relaciona de gran manera con el principio de legalidad y también con el cumplimiento del deber, ahora bien, se debe tener en consideración que existen niveles que se relacionan tanto con la resistencia de la persona a la que se está interviniendo como la respuesta que puede tener el agente policial hacia esta, por ejemplo, Miranda, (2019) indica que existe desde un riesgo latente hasta una agresividad letal, para lo cual, los policías cuentan con distintos medios de defensa ante situaciones como estas, desde una verbalización o hasta pueden utilizar la fuerza letal como fue el caso del Miranda, empero, siempre y cuando sea realmente razonable, idóneo y necesario este medio.

**Tercera.** Se ha logrado establecer la proporcionalidad relacionado a la confiabilidad de las valoraciones empíricas en el uso de la fuerza policial: caso Elvis Miranda, distrito fiscal de Piura, 2024. De acuerdo a la teoría de Alexy et.al, (2009). En virtud de lo que obra en los medios probatorios de la acusación fiscal, por lo que, se ha logrado corroborar el presente objetivo teniendo en cuenta que Elvis no habría cumplido con actuar conforme a la realidad de los hechos. Siendo así, se sugiere que los agentes policiales puedan tener un estudio más exhaustivo de los ordenamientos jurídico y de sus propios reglamentos en sí, esto para que puedan actuar con el debido respeto hacia los derechos humanos, utilizando la fuerza letal bajo ciertos criterios y no en todos los supuestos, tal como lo desarrolla Torres, (2023).

Cuarta. Luego de haber corroborado los objetivos planteados, se concluye entonces, realizando una reflexión, que es importante que se pueda capacitar de forma correcta y adecuada a todos los efectivos policiales para que realmente conozcan en qué momentos utilizar la fuerza policial y qué tipo de fuerza llevar a cabo de acuerdo a las circunstancias presentadas, porque si bien se encuentra establecido en el ordenamiento jurídico, este no es cumplido a cabalidad por algunos agentes policiales, los cuales actúan en contra de las normas que rigen su actividad y en general la vida en sociedad. Es indispensable poner fin al abuso policial que eventualmente pueda existir, con esto no se quiere decir que no está bien que la policía intervenga o que en ocasiones utilice la fuerza letal u otro tipo de fuerza, si no, que antes se debe realizar un test de proporcionalidad, de razonabilidad para realmente escoger en segundos las opciones más adecuadas, priorizando el respeto de los derechos humanos.

## VI.-Referencias Bibliográficas

- Abujatum Sepúlveda, J. R. (2023). Tácticas antidisturbio Alemania. *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*.  
[https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/33988/2/Tacticas\\_antidisturbio\\_Alemania\\_2\\_1.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/33988/2/Tacticas_antidisturbio_Alemania_2_1.pdf)
- Aguilar Gavira, S., & Barroso Osuna, J. (2015). La triangulación de datos como estrategia en investigación educativa. *Pixel-Bit. Revista de Medios y Educación*. <https://www.redalyc.org/pdf/368/36841180005.pdf>
- Alexy, R. et al. (2009). Derechos sociales y ponderación. Madrid: Fundación Coloquio Jurídico Europeo.  
[https://www.fcjuridicoeuropeo.org/wp-content/uploads/file/Libros\\_Publicados/Cuadernos\\_Fundacion/DERECHOS\\_%20SOCIALES\\_Y\\_%20PONDERACION.pdf](https://www.fcjuridicoeuropeo.org/wp-content/uploads/file/Libros_Publicados/Cuadernos_Fundacion/DERECHOS_%20SOCIALES_Y_%20PONDERACION.pdf)
- Avila Baray, H. L. (2006). Introduccion a la Metodologia de la Investigacion. *Eumed. net*, 1-195.  
<https://avdiaz.files.wordpress.com/2012/08/avila-baray-luis-introduccion-a-la-metodologia-de-la-investigacion.pdf>
- Benavides Salazar, C. F., Benavides Salazar, J. C., & Santillán Molina, A. L. (2021). Principios que rigen el uso progresivo de la fuerza y su aplicación en la Policía Nacional. *Scielo*.  
[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-78902021000500024](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-78902021000500024)
- Bernal Pulido, C. (2003). Estructura y límites de la ponderación. *DOXA. Cuadernos de Filosofía del Derecho*.  
[https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10074/1/doxa26\\_12.pdf](https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10074/1/doxa26_12.pdf)
- Cevallos Izquierdo, E. C. (2020). Uso progresivo de la fuerza policial. *Repositorio Universidad Andina Simón Bolívar*. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7568/1/T3281-MDE-Cevallos-Uso.pdf>
- Cueva Cueva, E. N., & Gavidia Ramirez, J. J. (2021). Uso racional de la fuerza letal en la función policial: Modificación del artículo 11 del Reglamento del D.L. 1186. *Repositorio Universidad César Vallejo*.  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/82824/Cueva\\_CEN-Gavidia\\_RJJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/82824/Cueva_CEN-Gavidia_RJJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Dávila Newman, G. (2006). El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales. *Universidad Pedagógica Experimental Libertador*.  
<https://www.redalyc.org/pdf/761/76109911.pdf>
- Díaz Correa, N. E. (2023). Normas que regulan el uso de la fuerza por parte de la policial nacional de Colombia en el marco de las protestas, disturbios y grave alteración del orden público. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*.  
<https://revistas.unicartagena.edu.co/index.php/marioalariodfilippo/article/view/4483/3519>

- Dorado Sánchez, A. (2022). El uso policial de la fuerza durante el ejercicio del derecho de manifestación. *Revista Derecho & Proceso*. <https://revistaderechoyproceso.colex.es/wp-content/uploads/2022/07/1.3ok.pdf>
- Dulzaides Iglesias, M. E. (2004). Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso. *Scielo*. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1024-94352004000200011](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1024-94352004000200011)
- Fernández André, R., & Ruiz Falconi, O. (2022). El peso abstracto en el método de ponderación de Robert Alexy y su aplicación en la realidad ecuatoriana. Universidad, Ciencia y Tecnología. <https://uctunexpo.autanabooks.com/index.php/uct/article/view/630/1185>
- Fernández Bedoya, V. H. (2020). Tipos de justificación en la investigación científica. *Espíritu Emprendedor TES*. <https://www.espirituemprededor.es.com/index.php/revista/article/view/207/275>
- Forero Mantilla, C. I. (2017). Algunas reflexiones en torno a la ponderación. Repositorio Universidad Libre. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11451/ALGUNAS%20REFLEXIONES%20EN%20TORNO%20A%20LA%20PONDERACION.pdf?sequence=1>
- González Gutiérrez, J. (2019). El uso de la fuerza policial. Consideración del sistema de intervención operativa de la guardia civil y análisis de su aplicación y evolución en la comunidad canaria. Repositorio de la Universidad de la Laguna. [https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/24498/458262\\_1193990.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/24498/458262_1193990.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mexico. <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez.%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>
- Herrera Pérez, E. I. (2021). Una aproximación crítica al fundamento y propósito del principio de proporcionalidad. *Revista Universidad Privada de Tacna*. <https://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/derecho/article/view/544/446>
- Herrera Rodríguez, J. I. (2018). Las prácticas investigativas contemporáneas. Los retos de sus nuevos planteamientos epistemológicos. Instituto Internacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico Educativo INDTEC, C.A. [https://www.indteca.com/ojs/index.php/Revista\\_Scientific/article/view/173/170](https://www.indteca.com/ojs/index.php/Revista_Scientific/article/view/173/170)
- Jaime, J. (2021). Principios del uso legítimo de la fuerza policial. *Colegio Jurista*. <https://www.colegiojurista.com/blog/art/principios-del-uso-legitimo-de-la-fuerza-policial/>
- Jiménez Chaves, V. (2012). El estudio de caso y su implementación en la investigación. *Scielo*. [http://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2226-40002012000100009](http://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2226-40002012000100009)

- Jiménez Chaves, V. E., & Comet Weiler, C. (2016). Los estudios de casos como enfoque metodológico. *ACADEMO. Revista de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades*.  
<https://revistacientifica.uamericana.edu.py/index.php/academo/article/view/54/52>
- Kluger, V. (2009). El expediente judicial como fuente para la investigación histórico-jurídica. *Revista Internacional de História Política e Cultura Jurídica*.  
<https://www.redalyc.org/pdf/3373/337327170005.pdf>
- León Untiveros, M. (2009). El principio de proporcionalidad en sentido estricto: Metodología para la aplicación de la Ley de la Ponderación y la fórmula del peso. Pontificia Universidad Católica del Perú.  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/18514/18754>
- Leyva Puerta, J. M. (2022). Análisis del uso de la fuerza por las fuerzas y cuerpos de seguridad en el ejercicio de sus funciones. <https://escuelapolicia.com/wp-content/uploads/2022/09/ANALISIS-DEL-USO-DE-LA-FUERZA-POR-LAS-FUERZAS-Y-CUERPOS-DE-SEGURIDAD-EN-EL-EJERCICIO-DE-SUS-FUNCIONES.pdf>
- Maiz Perales, A. (2020). El debate sobre la ponderación entre García Amado y Atienza. Universidad del País Vasco.  
[https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/49004/TFG\\_Maiz%20Perales%20Andoni.pdf?sequence=2](https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/49004/TFG_Maiz%20Perales%20Andoni.pdf?sequence=2)
- Maldonado Paredes, M. (2022). El uso progresivo de la fuerza de los servidores policiales frente a los derechos humanos. Universidad Tecnológica Indoamérica..  
<https://repositorio.uti.edu.ec/bitstream/123456789/3956/1/MALDONADO%20PAREDES%20MATEO-1.pdf>
- Mármol Coll, J. (2008). Davidson y la crítica al empirismo. Redalyc.  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=83601701>
- Martín Reyes, J. (2023). El test de proporcionalidad: formalización, crítica y replanteamiento del modelo Alexiano. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/15/7194/5.pdf>
- Mata Solís, L. D. (2019). El enfoque cualitativo de investigación. *Investigalia*.  
<https://investigaliacr.com/investigacion/el-enfoque-cualitativo-de-investigacion/>
- Miranda Champac, S. (2019). Uso de la fuerza en la función policial. LP Pasión por el Derecho.  
<https://lpderecho.pe/uso-fuerza-funcion-policial-stefano-miranda-champac/>
- Molina Rosales, J. S., & Rosales Rojas, R. A. (2022). Influencia de capacitación en uso de la fuerza en las intervenciones policiales de la división policial Chanchamayo-2022. Repositorio Universidad Peruana los Andes. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/4886/TESIS-MOLINA%20%20y%20ROSALES.pdf?sequence=1>

- Montecinos Llantén, C. A. (2019). Violencia policial en Chile: caracterización desde una perspectiva internacional e histórica. Repositorio Académico Universidad de Chile.  
<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/177487/Violencia-policial-en-Chile-caracterizacion-desde-una-perspectiva-internacional-e-historica.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Montoya Mendoza, M. P. (2023). Regulación del uso de la fuerza en policías y militares que realizan tareas de seguridad pública en México. Repositorio institucional universidad autónoma del estado de México.  
<http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/140499/8%20MONTROYA%20MENDOZA%20MARTHA%20PATRICIA%2C%20TESIS%202023..pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Morales Suño, N. (2022). El uso de la fuerza en el accionar de la policía. La Razón. <https://www.la-razon.com/voces/2022/09/24/el-uso-de-la-fuerza-en-el-accionar-de-la-policia/>
- Muntané Relat, J. (2010). Introducción a la investigación básica. *Revisiones temáticas*.  
[https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwj49P0ldCGAxXaGbkGHaf\\_ALgQFnoECBwQAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.sapd.es%2Frevista%2F2010%2F33%2F3%2F03%2Fpdf&usq=AOvVaw1acS7Bx9TICovIDZxeZ4u-&opi=89978449](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwj49P0ldCGAxXaGbkGHaf_ALgQFnoECBwQAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.sapd.es%2Frevista%2F2010%2F33%2F3%2F03%2Fpdf&usq=AOvVaw1acS7Bx9TICovIDZxeZ4u-&opi=89978449)
- Okuda Benavides, M. & Gómez-Restrepo, C. (2005). Métodos en investigación cualitativa: triangulación. *Scielo*.  
[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0034-74502005000100008#:~:text=Triangulaci%C3%B3n%20de%20datos&text=Esta%20triangulaci%C3%B3n%20consiste%20en%20la,los%20diferentes%20m%C3%A9todos%20\(3\).](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-74502005000100008#:~:text=Triangulaci%C3%B3n%20de%20datos&text=Esta%20triangulaci%C3%B3n%20consiste%20en%20la,los%20diferentes%20m%C3%A9todos%20(3).)
- Pariatanta Heredia, E. (2020). Razonabilidad y proporcionalidad del uso de la fuerza policial en la ley 31012, a propósito de la proliferación Covid-19 - Bagua. Repositorio Universidad Señor de Sipán.  
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7829/Pariatanta%20Heredia%2c%20Ener.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Riofrío, J. (2016). Alcance y límites del principio de proporcionalidad. *Revista Chilena de Derecho*, 43(1), 283-309.
- Rosasco Sanchez, C. R. (2023). El uso de la fuerza como eximente de responsabilidad penal para la policía nacional del Perú 2022. Repositorio de la Universidad César Vallejo.  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/137954/Rosasco\\_SCR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/137954/Rosasco_SCR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ruiz Garrido, A. M. (2021). La importancia de la defensa personal policial para las fuerzas y cuerpos de seguridad. Formación SIPLG. <https://escuelapolicia.com/wp-content/uploads/2021/04/LA-IMPORTANCIA-DE-LA-DEFENSA-PERSONAL-POLICIAL-PARA-LAS-FUERZAS-Y-CUERPOS-DE-SEGURIDAD.pdf>

- Sanchez Chapilliquen, L. A. (2020). El principio de legalidad y uso de la fuerza en las intervenciones de la policía nacional del Perú. Repositorio Universidad Privada Telesup.  
<https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/1130/1/SANCHEZ%20CHAPILLIQUEN%20LUI%20ALBERTO.pdf>
- Sánchez Flores, F. A. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 13(1), 101-121.
- Sánchez Pachas, J. J. (2020). Cumplimiento del deber y uso de armas de fuego por la Policía Nacional. Sobre la necesidad del inciso 11 del artículo 20° del Código Penal. Repositorio Universidad de Piura.  
<https://pirhua.udep.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/77ebfa20-727e-48c5-ac6f-ee808be42846/content>
- Silva Forné, C. (2011). *Policía, encuentros con la ciudadanía y aplicación de la ley en Ciudad Nezahualcóyotl*. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2972/9.pdf>
- Torres Figueroa, A. d. P. (2023). Uso de la fuerza policial letal: Estándares internacionales y su influencia en Chile. *Anuario de Derechos Humanos*.  
<https://anuariocdh.uchile.cl/index.php/ADH/article/view/68789/73803>
- Valderrama Macera, D. (2021). Niveles de uso de la fuerza policial. *LP Pasión por el Derecho*.  
<https://lpderecho.pe/niveles-uso-fuerza-policial/>
- Villantoy Malpartida, J. A. (2022). El uso excesivo de la fuerza por parte de la policía nacional del Perú en los conflictos sociales y su incidencia en la vigencia de los derechos fundamentales en el Perú, año 2021. Repositorio Universidad Privada del Norte.  
<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/31867/Villantoy%20Malpartida%20John%20Alex.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Villanueva Bogani, P. (2017). *Empleo Razonable de las Armas de Fuego en el Control de la Seguridad Pública*. (1a ed.). Lima: Gráfica Columbus S.R.L. <https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2017/06/25201353/Empleo-razonable-de-las-armas-de-fuego-Villanueva-Bogani.pdf>
- Villanueva Contreras, A. E., & López Niño, Y. C. (2023). Límites y alcances de la Policía Nacional para el uso de la fuerza frente a la protesta social. Repositorio Institucional Unilibre.  
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/25201/S%C3%8D%201.%20FINAL%20ART%C3%8DCULO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Tabla 1

### Anexo 1 Matriz Apriorística o de Categorización.

#### Título: La proporcionalidad en el uso de la fuerza policial: caso Elvis Miranda, distrito fiscal de Piura, 2024.

Problema de investigación	Pregunta de investigación	Objetivo General	Objetivos Específicos	Categorías	Subcategorías	Metodología
"La proporcionalidad en el uso de la fuerza policial: caso Elvis Miranda, distrito fiscal de Piura, 2024".	Pregunta general ¿De qué manera influye la proporcionalidad en el uso de la fuerza policial: caso Elvis Miranda, distrito fiscal de Piura, 2024?	Establecer la proporcionalidad en el uso de la fuerza policial: caso Elvis Miranda, distrito fiscal de Piura, 2024	Establecer la proporcionalidad relacionado al peso abstracto en el uso de la fuerza policial: caso Elvis Miranda, distrito fiscal de Piura, 2024	Proporcionalidad	Relacionado al peso abstracto Relacionado a la confiabilidad de las valoraciones empíricas	Tipo de investigación: Básica Enfoque Cualitativo Paradigma: Naturalista
	Pregunta específica ¿De qué manera influye la proporcionalidad relacionado al peso abstracto en el uso de la fuerza policial: caso Elvis Miranda, distrito fiscal de Piura, 2024? ¿De qué manera influye la proporcionalidad relacionado a la confiabilidad de las valoraciones empíricas en el uso de la fuerza policial: caso Elvis Miranda, distrito fiscal de Piura, 2024?		Establecer la proporcionalidad relacionado a la confiabilidad de las valoraciones empíricas en el uso de la fuerza policial: caso Elvis Miranda, distrito fiscal de Piura, 2024	Uso de la fuerza policial	Fuerza razonable Fuerza necesaria	Método: Inductivo Diseño: Estudio de caso Técnica de recogida de datos: Análisis documental Instrumento: Expediente judicial

Fuente: Elaboración propia (2024)

## Anexo 2: Documento que contiene el caso jurídico.



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN  
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL  
CORPORATIVA DE CASTILLA  
2º Despacho Fiscal

\*Año del Bicentenario del Perú: 200 años de  
Independencia\*

Fiscal Responsable: María Lazo Alburquerque

Expediente N° 435-2019 (1er JIP-Castilla)

Esp. Leg. Karina Arica

Carp.Fisc. 320-2021

FORMULA REQUERIMIENTO  
ACUSATORIO

SEÑORITA JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE  
CASTILLA:

MARIA ANGELICA LAZO ALBURQUEQUE, Fiscal Adjunta  
Provincial Penal del Segundo Despacho Fiscal de la Fiscalía  
Provincial Penal Corporativa de Castilla, con domicilio  
procesal en Av. Tacna intersección con Calle San Martín-  
Castilla (Local Institucional del Ministerio Público), con casilla  
electrónica 105596; ante usted respetuosamente expongo:

En representación de la sociedad y con las facultades establecidas en el Decreto Ley N° 052º Ley  
Orgánica del Ministerio Público; dentro de los alcances establecidos por los artículos 60º inciso 1)  
y 349º del Código Procesal Penal, FORMULO ACUSACIÓN FISCAL contra ELVIS JOEL  
MIRANDA ROJAS, a quien se le ha venido imputando a título de AUTOR la comisión del  
delito de HOMICIDIO CULPOSO en agravio de JUAN CARLOS RAMIREZ CHOCAN  
quien viene siendo representado por su progenitora MARIA EFIGENIA CHOCAN LOPEZ;  
siendo que se SOLICITA que el presente requerimiento sea tramitado conforme a ley, conforme al  
siguiente detalle:

En los términos siguientes:

I.- DATOS GENERALES DE LOS SUJETOS APERSONADOS DURANTE LA  
INVESTIGACIÓN:

I.1. PARTE PROCESADA:

NOMBRES Y APELLIDOS	
LUGAR Y FECHA DE NAC.	
GRADO DE INSTRUCCIÓN	
EDAD	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
PROFESION/OFCIO	
DOMICILIO ACTUAL	
TELEFONO DE CONTACTO Y CORREO ELECTRONICO.	
NOMBRE DE LOS PADRES	
ESTADO CIVIL	CONYUGADO

FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CASTILLA  
Av. Tacna intersección con Calle San Martín - Castilla - Piura  
Tel: (073) 21883 - Anexo 5634

María Lazo Alburquerque  
Fiscal Adjunta Provincial  
Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
Castilla Fiscal de Piura



**MINISTERIO PÚBLICO**  
**FISCALÍA DE LA NACIÓN**  
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CASTILLA  
2° Despacho Fiscal

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de  
Independencia"

Fiscal Responsable: María Lazo Alburquerque

ALIAS / SOBRENOMBRE	
CARACTERÍSTICAS FÍSICAS	
TATUAJES	
CICATRICES Y OTRAS SEÑAS PARTICULARES	



#### 1.2- AGRAVIADA

Juan Carlos Ramírez Chocan representado por su progenitora MARIA EFIGENIA CHOCAN LOPEZ.

#### II- RELACION CLARA Y PRECISA DE LOS HECHOS ATRIBUIDOS AL ACUSADO:

En cuanto a la relación clara y precisa de los hechos atribuidos al acusado, se advierte que, luego de la revisión íntegra de la Carpeta Fiscal y tras la verificación de planteamiento fáctico descrito en la Disposición de Formalización de Investigación Preparatoria del 15/ENERO/2019 así como los datos recabados de pericias, documentos y declaraciones; sumado al contenido de lo debatido en la Audiencia de Control de Acusación del 27/AGOSTO/2019; la suscrita resalta la necesidad de conexión de hechos y datos a fin de estructurar la siguiente teoría imputativa fáctica:

#### CIRCUNSTANCIAS PRECEDENTES:

##### Respecto al Hecho Previo

Que, el día 13/ENERO/2019 a horas 13.10 aproximadamente en circunstancias que la persona de DANFER JESUS CUTIN SANTOS se encontraba esperando servicio de movilidad pública en el paradero de la Avenida Principal que cruza el Centro Recreacional Atlantis, de pronto hizo su aparición una mototaxi color amarillo en la parte de arriba con color negro en la parte de abajo portando un diseño de un conejo de logotipo en las partes laterales del vehículo trimóvil el cual era conducido por la persona de RENZO ARON ESCOBAR CANO llevando como pasajeros a la persona de JUAN CARLOS RAMIREZ CHOCAN y a JUNIOR MIGUEL GARCIA GARCIA (alias "24"), dicho vehículo se estacionó cerca de CUTIN SANTOS y descendieron los pasajeros, mientras que el chofer esperaba en el trimóvil; optando RAMIREZ CHOCAN por cogerlo a CUTIN SANTOS mientras que la persona de



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN  
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CASTILLA  
2º Despacho Fiscal

\*Año del Bicentenario del Perú: 200 años de  
Independencia\*

Fiscal Responsable: María Lazo Alburquerque

GARCIA GARCIA revisaba los bolsillos de la víctima logrando sustraerle su billetera que contenía S/. 350 soles y sus documentos personales DNI; siendo auxiliado CUTIN SANTOS por su amigo WILLIAM quien logró agarrar por la espalda a RAMIREZ CHOCAN, optando éste y su acompañante por subirse dichos sujetos al vehículo trimóvil para darse a la fuga con dirección a la salida del A.H. Villa Chulucanas.

**Respecto a la noticia críminis inicial y persecución policial**

Que, dicho día los efectivos policiales CARLOS CARHUAYO CRUZ (conductor de unidad móvil) y ELVIS JOEL MIRANDA ROJAS (operador) se encontraban de servicio, siendo asignados a la unidad móvil de placa de rodaje EPC-509 y tras estar en estacionamiento táctico frente a la Universidad Alas Peruanas, debido a que su móvil había recalentado motor y por ese motivo debían tener el capot delantero del vehículo levantado y es en esos instantes que se les acerca una persona de sexo masculino conduciendo una moto lineal quien les da la alerta que en el callejón que está entre la Universidad San Pedro y la Universidad Alas Peruanas, iba a salir una moto taxi color amarilla con negra la cual acaba de asaltar a un transeúnte; luego de ello dicho individuo se retiró del lugar notando los efectivos policiales que salió del referido callejón una trimóvil con esas características, notando que el conductor de dicho vehículo al observar la presencia policial dio inmediatamente la vuelta en U para regresar al mismo callejón raudamente. Ante esto, el efectivo policial MIRANDA ROJAS-que se encontraba fuera de la móvil- procedió a bajar el capot de la unidad policial y sube de forma rápida a la móvil, procediendo CARHUAYO CRUZ a dar arraque al vehículo e ingresar hacia el callejón.

**CIRCUNSTANCIAS CONCOMITANTES:**

**De los disparos en persecución policial**

Que, en esas circunstancias se inició la persecución policial detrás de la mototaxi procediendo los efectivos policiales a efectuar el encendido de la circulina, optando MIRANDA ROJAS por emplear el megáfono diciendo ALTO POLICIA VEHICULO ESTACIONESE, sin embargo el conductor del vehículo trimóvil continuó su marcha intentando huir, ante ello CARHUAYO CRUZ procedió a desenfundar su arma de fuego tipo pistola, marca SIG SAUER con serie 248324438, y realizó un disparo disuasivo al aire, pese a ello el trimóvil continuó su marcha, por lo que, MIRANDA ROJAS procede a desenfundar su arma de fuego y realiza un disparo disuasivo al aire; persistiendo la trimóvil en su marcha de huida hasta una intersección en esquina en donde dicho vehículo sobre para y del vehículo trimóvil desciende un sujeto (JUAN CARLOS RAMIREZ CHOCAN) quien corre hacia el vehículo policial con la finalidad de entrar a un callejón hacia el lado izquierdo, que se encontraba en la parte posterior de la móvil policial, es ahí donde MIRANDA ROJAS desciende de la móvil policial y persigue a RAMIREZ CHOCAN, mientras tanto CARHUAYO desciende del vehículo y se dirige hacia el vehículo trimóvil interviniendo al conductor que fue identificado como ESCOBAR CANO.

**De la persecución a pie respecto a RAMIREZ CHOCAN**

FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CASTILLA  
Av. Unión Intersección con Calle San Martín - Castilla - Piura  
Tel.: (073) 201993 - Anexo 5034

  
María Lazo Alburquerque  
Fiscal Responsable  
Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
Distrito Fiscal de Piura



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN  
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL  
CORPORATIVA DE CASTILLA  
2º Despacho Fiscal

\*Año del Bicentenario del Perú: 200 años de  
Independencia\*

Fiscal Responsable: María Lazo Albuquerque

Por su parte, mientras MIRANDA ROJAS corría detrás de RAMIREZ CHOCAN quien llevaba una ventaja de 10 metros aproximadamente, ante ello MIRANDA ROJAS efectúa disparos disuasivos mientras indicaba ALTO POLICÍA, DETENGASE sin que RAMIREZ CHOCAN hiciera caso a la orden, y éste al seguir corriendo llegó hacia una esquina logrando avanzar una ventaja de 20 metros aproximadamente; en ese momento la persona de ROCIO DEL PILAR GARCIA CORDOVA se encontraba en el interior de su domicilio ubicado en el A.H. Villa La Paz, quien al escuchar los ruidos de los disparos es que sale a ver lo que sucedía, observando a RAMIREZ CHOCAN siendo perseguido por MIRANDA ROJAS (quien vestía el uniforme policial) quien continuaba haciendo disparos al aire (en total fueron 4 disparos disuasivos realizados), mientras RAMIREZ CHOCAN seguía corriendo y miraba hacia atrás, procediendo MIRANDA ROJAS a efectuar el quinto disparo apuntando hacia el cuerpo de RAMIREZ CHOCAN quien levantó los brazos y cae haciendo una media vuelta para terminar boca arriba en la tierra, siendo que dicho impacto del proyectil de bala le generó LESIONES EXTERNAS consistentes en orificio de 0.8 cm de diámetro con anillo contusoerosivo sin tatuaje no halo carbonoso ubicado a nivel de L2 línea paravertebral izquierda, orificio de 1.1x0.8cm en región ubicada en epigastrio 2cm a nivel de la línea media, excoriación irregular amorfa pequeña en dorso del 1/3 proximal de antebrazo derecho; consecuentemente LESIONES INTERNAS consistentes en orificio de peritoneo parietal posterior paravertebral izquierdo, laceración tipo orificio que se inicia en cara inferior del hígado en su lóbulo derecho y continúa de forma de túnel saliendo en forma estrellada por su cara diafragmática, orificio en diafragma a nivel de epigastrio, sangre libre en cavidad aproximadamente 1000 cc; conociéndose del Informe de Necropsia que Trayectoria del disparo fue de abajo hacia arriba, de izquierda a derecho, de atrás hacia adelante, al ser un disparo a larga distancia.

#### CIRCUNSTANCIAS POSTERIORES

Que, tras notar que la persona de RAMIREZ CHOCAN se encontraba herido por el último disparo emitido es que la persona de MIRANDA ROJAS decidió correr hacia su compañero CARHUAYO gritándole "CARHUAYO NECESITO APOYO HAY UN HERIDO" notando que una turba de moradores venían detrás de él asimismo observó que su compañero también estaba rodeado por personas debido a que tenía en custodia al conductor de la trimóvil ESCOBAR CANO quien aprovechó dicha circunstancias para darse nuevamente a la fuga, en ese sentido ambos efectivos policiales logran salir de las personas que los rodeaban y suben al vehículo y retrocedieron hacia el lugar donde estaba el herido RAMIREZ CHOCAN el mismo que era cargado por un joven procediendo MIRANDA ROJAS a abrir la puerta trasera de la móvil policial y apoyar cargando también al herido para subirlo a la camioneta logrando ingresar al vehículo policial para trasladarlo hacia la Clínica Miraflores-AUNA, siendo que, mientras se trasladaban MIRANDA ROJAS procedió a comunicar lo sucedido a la Comisaría de Tacalá, al llegar al nosocomio ingresaron al herido por el área de emergencia, donde MIRANDA ROJAS ingresa a dicha clínica sacó una silla de ruedas, e ingresa a RAMIREZ CHOCAN a dicho establecimiento, luego le llamaron de la Comisaría en donde le indicaron que debía acudir a dicha dependencia para elaborar las actas

.....  
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CASTILLA  
Av. Tacna Intersección con Calle San Martín - Arequipa - Perú  
Telf: (071) 811881 - Anexo 5634

  
María Lazo Albuquerque  
Fiscal Adjunta Provincial  
Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
Distrito Fiscal de Puca



**VI. EL ARTÍCULO DE LA LEY PENAL QUE TIPIFICA EL HECHO Y CUANTÍA DE LA PENA SOLICITADA:**

Ahora bien, para Para la calificación jurídica se deberá precisar el delito incurrido por el autor analizando sus presupuestos típicos:

**6.1. TIPO PENAL: HOMICIDIO CULPOSO, conducta prevista en:**

**Artículo 111.- Homicidio Culposo**

*"El que, por culpa, ocasiona la muerte de una persona, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas.*

*La pena privativa de la libertad será no menor de un año ni mayor de cuatro años si el delito resulta de la inobservancia de reglas de profesión, de ocupación o industria y no menor de un año ni mayor de seis años cuando sean varias las víctimas del mismo hecho.*

*La pena privativa de la libertad será no menor de cuatro años ni mayor de ocho años e inhabilitación, según corresponda, conforme al artículo 36 -incisos 4), 6) y 7)-, si la muerte se comete utilizando vehículo motorizado o arma de fuego, estando el agente bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, o con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, en el caso de transporte particular, o mayor de 0.25 gramos-litro en el caso de transporte público de pasajeros, mercancías o carga en general, o cuando el delito resulte de la inobservancia de reglas técnicas de tránsito".*

Respecto al delito de HOMICIDIO CULPOSO atribuido al ahora imputado, referido a la inobservancia de las reglas técnicas de profesión, de ocupación o industria, el autor VILLAVICENCIO<sup>3</sup> precisa, "los deberes objetivos de cuidado no son iguales para todos, sino dependen de la concreta función social que desempeña el titular del deber en su quehacer profesional o técnico (...). Los delitos imprudentes cometidos con impericia o inobservancia de las normas de cuidado o reglamentos a cargo del autor, son tipos penales normativos. A diferencia de los cometidos con impericia -que implican un obrar que entraña un peligro- o con negligencia- que es la falta de precaución al realizar el acto- son tipos penales abiertos en los que hay que buscar una norma de cuidado que los complete o cierre. En realidad esta modalidad. En realidad, esta modalidad culposa agraviada equivale a la imprudencia propiamente dicha, toda vez que el sujeto activo conocedor de lo regulado por una norma destinada a evitar acciones riesgosas, la infringe trayendo como consecuencia la muerte de una persona"

<sup>3</sup> VILLAVICENCIO TERREROS, Felipe. Derecho Penal – Parte Especial Vol. I. Editorial GRILEY. Pág. 274-275.



**MINISTERIO PÚBLICO**  
**FISCALÍA DE LA NACIÓN**  
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CASTILLA  
2º Despacho Fiscal

**\*Año del Bicentenario del Perú: 200 años de  
Independencia\***

Fiscal Responsable: María Lazo Albuquerque

Precisándose en cuanto al Juicio de Subsunción típica que, la conducta atribuida a MIRANDA ROJAS resulta ser subsumible en lo previsto en el artículo 111 del Código Penal referido al delito de HOMICIDIO CULPOSO en atención a lo siguiente: a) el imputado MIRANDA ROJAS ostentaba el cargo de efectivo policial contando con solo UN AÑO de ejercicio funcional; b) el día del hecho MIRANDA ROJAS portaba un arma de fuego PIETRO BERETTA N°G98291Z calibre 9 mm con cacerina abastecida al momento de la intervención; c) como funcionario policial ha contado con la capacitación requerida respecto a los límites funcionales de cara al respecto de derechos humanos y uso racional de la fuerza pública a la luz de la Constitución Política, normas penales y normas funcionales específicas, destacándose el Decreto Legislativo 1186; d) durante la persecución a pie que él realizó detrás de RAMIREZ CHOCAN notó que éste miraba hacia atrás, refiriendo expresamente *"voltea a mirarme y hace el ademán de intentar sacar su arma de fuego de la pretina de su short jeans lado derecho (...)"*; e) pese a estar en un contexto de resistencia pasiva ejecutada por RAMIREZ CHOCAN, el ahora imputado decidió hacer uso de su arma de fuego emitiendo su último disparo hacia su perseguido RAMIREZ CHOCAN, refiriendo expresamente que *"apunto hacia sus piernas y le disparo pero como el camino era trucha, arena, habían montículos de piedras al parecer construcción, entonces le disparo con la intención de reducirlo"* estando así su conducta fuera de lo autorizado en el Decreto Legislativo 1186; f) finalmente, de dicha alegación se nota que la intención del agente MIRANDA ROJAS ha sido la de reducir a RAMIREZ CHOCAN en el contexto de su persecución mas no tener un resultado LETAL.

#### **6.2. CUANTIA DE LA PENA:**

La graduación de la pena debe ser el resultado de un análisis lógico – jurídico de la prueba aportada en función a la gravedad de los hechos cometidos, la responsabilidad del agente y sus condiciones personales, como lo establecen los artículos 45º y 46º del Código Penal.

#### **CRITERIOS A TOMAR EN CUENTA:**

Que, conforme se advierte, en el presente caso, el procesado NO CUENTA CON ANTECEDENTES PENALES anotados; en dicho sentido se nota su condición de AGENTE PRIMARIO; siendo así, a efectos de postular la pretensión punitiva para él, se debe partir de considerar los tres momentos esenciales en el proceso de determinación de la pena a imponerse; así tenemos:

- 1) La identificación de la pena básica.
- 2) La búsqueda o individualización de la pena concreta y.
- 3) El punto intermedio que es la verificación de la presencia de las circunstancias atenuantes y/o agravantes que concurren en el caso.

Primero, procederemos a "identificar la presencia de la pena básica", que es la pena que fija la ley, y que fija el inicio y el fin de la decisión. Es el marco posible de sanción que puede ser objeto de la decisión; aquí tomando en cuenta que el delito atribuido al investigado, es el delito de

.....  
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CASTILLA  
Av. Tarma Intersección con Calle San Martín - Castilla - Perú  
Tel: (071) 311001 - Anexo 5036

  
.....  
María Lazo Albuquerque  
Fiscal Responsable  
Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
Castilla - Perú  
Castilla - Perú



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN  
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL  
CORPORATIVA DE CASTILLA  
2º Despacho Fiscal

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de  
Independencia"

Fiscal Responsable: María Lazo Alburquerque

HOMICIDIO CULPOSO, tipificado en el artículo 111, la pena será: *no menor de un año ni mayor de cuatro años de pena privativa de libertad*

1 años ----- 4 años

Segundo, es de tener en cuenta que, la pena básica, debemos tramitar a la segunda etapa, que es "la individualización de la pena concreta", que está relacionada fundamentalmente con los aspectos personales del agente y las circunstancias en que se cometió el delito. Según el artículo 45-A, numeral 1 del Código Penal se divide el espacio punitivo en tres tercios, es decir para el caso concreto de Homicidio Culposo, de esta manera:

1er Tercio	2do Tercio	3er Tercio
1 año	2 años	3 años
----->	----->	----->
		4 años

Como se apreciará al CASO CONCRETO haciendo una adecuada valoración de las circunstancias previstas en los artículos 45º y 46º, se tiene que la pena debe concretizarse en el rango del tercio inferior, en CUATRO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, por la INCONCURRENCIA de circunstancias atenuantes y agravantes genéricas (Art. 45º A.2.º aº).

Tercero, a fin de identificar la pena concreto a aplicarse al caso planteado, es importante realizar un adecuado balance de las atenuantes y agravantes que concurren, teniéndose en consideración que no se ha verificado el imputado cuenta con antecedentes penales que lo hagan notar como un reincidente o habitual, y al ser que se trata de una persona capaz que tiene nivel superior de educación, su edad y que no ha reparado el daño a la fecha; sin embargo, debe establecerse que en el presente caso, el procesado ha empleado un arma de fuego al momento de la comisión del hecho; por lo que, a la luz de lo previsto en el artículo 46 numeral 2 literal m) del Código Penal concurre dicha circunstancia como agravante; en este sentido, tras advertirse que en el caso concreto concurren circunstancias atenuantes junto con agravantes; de acuerdo al artículo 45 2 b) del Código Penal, así como en razón al Principio de Legalidad, Principio de Culpabilidad y Principio de Proporcionalidad, la pena debe ser fijada dentro del tercio intermedio, estableciéndose deba imponerse una pena de TRES (03) AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.

#### VII. RESPECTO A LA REPARACIÓN CIVIL:

En el extremo de la REPARACIÓN CIVIL se debe tener en cuenta que, el artículo 92 del Código Penal establece expresamente que "la reparación civil se determina conjuntamente con la pena", por su parte el artículo 93 del citado cuerpo legal indica que "La reparación civil comprende:

- 1) la restitución del bien o, si no es posible, el pago de su valor, y
- 2) la indemnización de los daños y perjuicios".

.....  
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CASTILLA  
Av. Tarma Intersección con Calle San Martín - Castilla - Piura  
T.E. (073) 311981 - Anexo 5634

  
.....  
María Lazo Alburquerque  
Fiscal Responsable  
Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
Castilla - Piura



**MINISTERIO PÚBLICO**  
**FISCALÍA DE LA NACIÓN**  
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL  
CORPORATIVA DE CASTILLA  
2ª Despacho Fiscal

\*Año del Bicentenario del Perú: 200 años de  
Independencia\*

Fiscal Responsable: María Lazo Alburquerque

que realiza la Misión Nuestra Señora de las Mercedes.

25. Certificado Judicial de Antecedentes Penales del Acusado: en donde se nota la información alcanzada por el Registro Nacional de Condenas.

**IX. MEDIDAS DE COERCION SUBSISTENTES DICTADAS DURANTE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA:**

Se hace conocer que el procesado ELVIS JOEL MIRANDA ROJAS se encuentra cumplimiento mandato de COMPARECENCIA CON RESTRICCIONES.

**OTROSÍ DIGO:** Para los fines previstos en el numeral 1) del artículo 350º del Código Procesal Penal, adjunto en digital el requerimiento acusatorio y así se pueda notificar oportunamente el presente requerimiento de acusación con las formalidades de ley a las partes procesales:

**POR LO EXPUESTO:**

A Usted, señor Juez, pido tener por formulada la presente acusación y tramitarla conforme a Ley.

Castilla, 23 de Setiembre 2021

  
María Lazo Alburquerque  
Fiscal Adjunta Provincial  
Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
Doble Huelga de Piura

.....  
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CASTILLA  
Av. Tarma Intercambio con Calle San Martín - Castilla - Piura  
T.E.: (073) 412993 - Anexo 5614

Requerimiento Acusatorio:

[https://drive.google.com/file/d/1nsWYKtb7juG0UZulbJ7Nrm94TVFV-\\_i/view](https://drive.google.com/file/d/1nsWYKtb7juG0UZulbJ7Nrm94TVFV-_i/view)

## Anexo 3 Informe de turnitin

TSP SHALOME LIZARDO 17 JUNIO 24 (1).docx ↔ Cambiar a la nueva versión ⓘ Detalles de la entrega



  
 Universidad Norbert Wiener  
**UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER**  
 Facultad de Derecho y Ciencia Política  
 Trabajo de Experiencia Profesional  
 La proporcionalidad en el uso de la fuerza policial: caso Elvis  
 Miranda, distrito fiscal de Piura, 2024.  
 (Expediente N.° 439-2019 (ter JIP-Castilla))

Página 1 de 42

**10%**  
Similitud general

Rank	Source	Similarity
1	repositorio.uwienr.edu.pe INTERNET	2%
2	repositorio.ucv.edu.pe INTERNET	<1%
3	hdl.handle.net INTERNET	<1%
4	repositorio.uss.edu.pe INTERNET	<1%
5	repositorio.utel.edu.pe INTERNET	<1%
6	uwienr on 2023-02-17 TRABAJOS ENTR uwienr on 2023-02-17	<1%

0 Marcas de alerta  
10% Similitud general  
Detalles del documento  
AI

TSP SHALOME LIZARDO 17 JUNIO 24 (1).docx ↔ Cambiar a la nueva versión ⓘ Detalles de la entrega



  
 Universidad Norbert Wiener  
**UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER**  
 Facultad de Derecho y Ciencia Política  
 Trabajo de Experiencia Profesional  
 La proporcionalidad en el uso de la fuerza policial: caso Elvis  
 Miranda, distrito fiscal de Piura, 2024.  
 (Expediente N.° 439-2019 (ter JIP-Castilla))

Página 1 de 42

**Configuración**

**Depósitos de búsqueda:**  
 Seleccione qué depósitos utilizará para revisar los trabajos de los estudiantes. [Obtenga más información acerca de las opciones de los depósitos.](#)

- Internet
- Publicaciones
- Crossref
- Contenido disponible en Crossref
- Trabajos entregados

**Excluir del Informe de Similitud:**  
 Seleccione las partes de una entrega donde no desea que se revisen las coincidencias. Se recomienda excluir la bibliografía y las citas textuales. Todas las selecciones se

Terminado

0 Marcas de alerta  
10% Similitud general  
Detalles del documento  
AI

## ● 10% de similitud general

Principales fuentes encontradas en las siguientes bases de datos:

- 9% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 6% Base de datos de trabajos entregados
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

### FUENTES PRINCIPALES

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	<b>repositorio.uwiener.edu.pe</b> Internet	2%
2	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Internet	<1%
3	<b>hdl.handle.net</b> Internet	<1%
4	<b>repositorio.uss.edu.pe</b> Internet	<1%
5	<b>repositorio.utelesup.edu.pe</b> Internet	<1%
6	<b>uwiener on 2023-02-17</b> Submitted works	<1%
7	<b>risisbi.uqroo.mx</b> Internet	<1%
8	<b>Universidad de San Buenaventura on 2022-05-07</b> Submitted works	<1%